

ACUERDO

Reunidos, a 18/12/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de 1&1 Internet España, S.L.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por en adelante PARTICULAR), por el incumplimiento de las condiciones relativas a un servicio contratado a través del portal www.1and1.es, del que es responsable 1&1 Internet España, S.L.U. (en adelante 1and1), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor contrató los servicios con nº 66956510 el pasado 16 de septiembre. Según alega el particular, contrató los servicios al entender que eran de forma gratuita, sin embargo, tras realizar la contratación recibió una factura por parte de la reclamada correspondiente al cargo del servicio contratado. Ante esta situación, afirma que solicitó la baja del servicio, sin que su solicitud fuera atendida. No conforme, solicita que se anulen las facturas emitidas, así como que se proceda por parte de la reclamada a la baja de sus datos de carácter personal de su base de datos.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a 1and1, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, 1and1 ha manifestado que van a dejar de reclamar la deuda, a modo de gesto comercial.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de 1and1 del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 18/12/2017.

1&1 Internet España, S.L.U.